

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia D. Moral Bastia
Jefe Depto. Administración
Secretaría General

399/96

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 21 FEB. 1996

VISTO el Expediente Nº 833/96 del registro de esta gobernación, mediante el cual se tramita el Desdoblamiento de la Escuela Nº 15 "CENTENARIO DE USHUAIA"; y

CONSIDERANDO:

Que dado el incremento de matrícula es necesario cubrir la demanda para el periodo escolar 1.996.

Que el mismo surge de la gran demanda de vacantes para el presente ciclo escolar, de acuerdo a lo informado por la Supervisión General.

Que los establecimientos escolares ya existentes no poseen capacidad para absorber la misma.

Que resulta prioritario cubrir las necesidades educativas en la provincia.

Que la cantidad de vacantes justifica la creación de la Escuela Provincial Nº 36, de 1ª categoría, Grupo "D", por desdoblamiento de la Escuela Nº 15 "CENTENARIO DE USHUAIA".

Que los cargos vacantes Ley 200 se encuentran comprendidos en el presupuesto 1.995, el que ha quedado reconducido hasta la aprobación del correspondiente al ejercicio 1.996.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A:

ARTICULO 1º .- Crear la Escuela Provincial Nº 36, 1era Categoría.

///...2.-

MIN.	RIO
ED.	ON
Y C.	RA



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia C. Moral Bastia
Jefe de la Administración
Secretaría General

399 / 96

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...//2.-

Grupo "D", por desdoblamiento de la Escuela Provincial Nº 15 "CENTENARIO DE USHUAIA", de la ciudad de Ushuaia, a partir de la firma del presente.

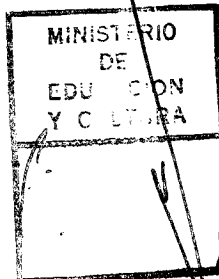
ARTICULO 29.- Asignar al Establecimiento Educativo enunciado en el Artículo precedente; un (1) Cargo de Director de 19 Categoría, Tiempo Completo, un (1) Cargo de Secretario Tiempo Completo, una (1) hora Complementaria para la asignatura Música, todos ellos vacantes: Creación Ley 200.

ARTICULO 30 .- Transferir de la Escuela Nº 15 "CENTENARIO DE USHUAIA", 19 Categoría, Grupo D, de la ciudad de Ushuaia a la Escuela Nº 36, 19 Categoría, Grupo D, de la ciudad de Ushuaia, UN (1) cargo de Vicedirector, Tiempo Completo, Vacante: Creación Ley 125; CATORCE (14) cargos de Maestro de Grado; VEINTIOCHO (28) horas Complementarias para la asignatura Educación Física; CATORCE (14) horas Complementarias para la asignatura Educación Plástica, TRECE (13) horas Complementarias para la asignatura Educación Musical; CATORCE (14) horas Complementarias para la asignatura Actividades Prácticas; UN (1) Cargo de Maestro Recuperador, UN (1) Cargo de Maestro Bibliotecario.

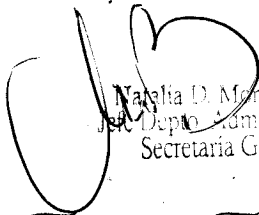
ARTICULO 49 .- La Escuela Provincial Nº 15 "CENTENARIO DE USHUAIA" funcionará en el turno Mañana y la Escuela Provincial Nº 36 en el turno Tarde, ambas contarán en el turno respectivo, con secciones de 1ro a 7mo grado.

ARTICULO 50 .- Establecer que para la cobertura de cargos que se produzcan por el desdoblamiento de la Escuela Provincial Nº 15 "CENTENARIO DE USHUAIA", se realizarán los ofrecimientos según el

///...3.-



COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Natalia D. Moral Bastia
Depto. Administración
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

399 / 96

ANEXO I DECRETO Nº

OFRECIMIENTOS DE CARGOS PARA LA ESCUELA Nº 36 "CREACION POR
DESDOBLAMIENTO DE LA ESCUELA Nº 15 "CENTENARIO DE USHUAIA"

1.-COBERTURA DE CARGO DE DIRECTOR

1.1.-Se ofrecerá la transferencia a los Directores titulares por listado general

2.-COBERTURA DE CARGO DE VICEDIRECTOR

2.1.-Se ofrecerá la transferencia a los Vicedirectores titulares del listado general

3.-COBERTURA DE CARGO DE SECRETARIO

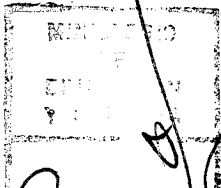
3.1.-Se ofrecerá la transferencia a los Secretarios titulares por listado general

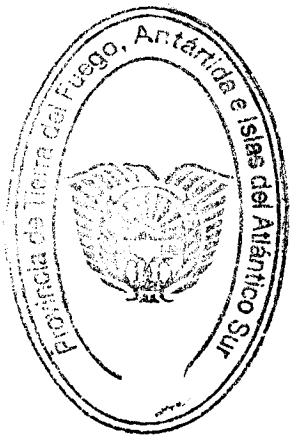
4.-MAESTRO DE GRADO Y/O COMPLEMENTARIOS

4.1.-Se ofrecerá la transferencia a los docentes titulares de la Escuela Nº 15 "CENTENARIO DE USHUAIA", por estricto orden de puntaje.

4.2.-De no cubrirse la totalidad de los CATORCE (14) cargos de Maestros de Grado se procederá a transferir los cargos ocupados por los docentes titulares de menor puntaje en forma ascendente. En caso de igualdad de puntaje se transferirá el de menor antigüedad en la Escuela. Debiendo cubrirse como mínimo nueve (9) cargos de Maestros de Grado con Maestros de Grado titulares de la Escuela Nº 15 "CENTENARIO DE USHUAIA" esto en virtud de lo dispuesto en el artículo 1ro del presente Decreto. Las restantes transferencias de Maestro de Grado se podrán cubrir con las vacantes del mismo cargo existentes en

///...2.-





COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia D. Meril Barria
Jefe de la Administración
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

399 / 96

...//2.-

la actual planta funcional de la Escuela Nº 15 "CENTENARIO DE USHUAIA".

4.3.- Para el ofrecimiento de los cargos de Maestro Recuperador, Maestro Bibliotecario y Horas Complementarias, para la asignatura Educación Física, Educación Plástica, Educación Musical y Actividades Prácticas se procederá de modo indicado precedentemente (punto 4.2).

Debiendo cubrirse como mínimo con maestros complementarios titulares de la Escuela Nº 15 "CENTENARIO DE USHUAIA"; ONCE (11) horas de la asignatura Actividades Prácticas; DOCE (12) horas de la asignatura Educación Plástica; VEINTICUATRO (24) horas de la asignatura Educación Física. En la cobertura de las restantes horas complementarias de las asignaturas anteriormente mencionadas y las de Educación Musical podrá disponerse la transferencia de las vacantes correspondientes de la planta funcional de la actual Escuela Nº 15 "CENTENARIO DE USHUAIA", de no cubrirse la totalidad de las transferencias dispuestas en el Artículo 3ro del presente Decreto.

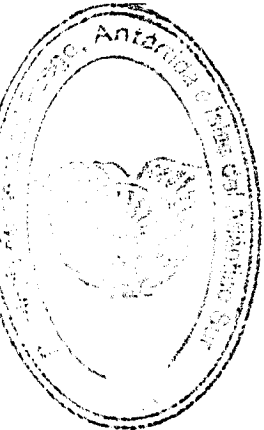
4.4.- Los docentes suplentes quedarán sujetos a la decisión del titular del cargo, la cual se le ofrecerá la transferencia según corresponda.

5.- Los cargos Directivos que no se ocupen con titulares de cargos jerárquicos serán ofrecidos conforme a lo normado en el Artículo 21º del Decreto Territorial Nº 692/84 y Resoluciones del Consejo de Educación concordantes a los docentes titulares que se hubieran transferido.

MINISTERIO
DE
EDUCACION
Y CULTURA

OSCAR V. FERNANDEZ ARROYO

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia D. Moral Pastia
Jefe de Departamento
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...//13.-

procedimiento establecido en el Anexo 1 del presente.

ARTICULO 6º.- Los ofrecimientos a los que alude el Artículo 5º se llevara ha cabo en Acto Publico en fecha a determinar por el Ministerio de Educación y Cultura. La aceptación o no de los cargos deberá darse en el mismo acto. Los mismos será: ofrecidos a los Titulares por estricto orden de puntaje de acuerdo a los respectivos listados conformados por la Junta de Clasificación y Disciplina.

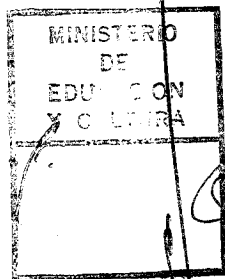
ARTICULO 7º.- La vigencia del presente Decreto, será a partir de la fecha.

ARTICULO 8º.- El gasto que demande el presente será con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio en vigencia.

ARTICULO 9º.- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº

399 / 96



OMAR V. FERNÁNDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR